



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 78 SERIE DE 2013-2014

PARA APROBAR REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES DE LA OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y DEL DEPARTAMENTO DE ORNATO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 07, SERIE DE 1989-90; Y PARA OTROS FINES

- [Handwritten signature]*
- POR CUANTO:** La ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.004, dispone que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;
- POR CUANTO:** Los ciudadanos de Ponce solicitan regularmente el servicio de corte o poda de árboles en los alrededores de sus residencias cuando el exceso de follaje representa de una u otra forma, peligro para su propiedad y la ciudadanía en general;
- POR CUANTO:** La Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y el Departamento de Ornato están autorizados, al presente, para ofrecer los servicios de corte y poda de árboles en respuesta a las solicitudes de emergencias;
- POR CUANTO:** Estos servicios requieren la utilización de personal, equipos y materiales para llevar a cabo estas labores, y son libre de costo incrementando de esta manera la demanda de las peticiones;
- POR CUANTO:** Debido a la demanda de servicios, el gasto de personal, equipo y materiales, el corte y poda de árboles resulta onerosa para las finanzas del Municipio considerando la situación fiscal;
- POR CUANTO:** Se hace necesario cobrar un cargo razonable por este servicio que permitirá mejorar la calidad, extensión y dar continuidad a la prestación de los mismos.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Aprobar el Reglamento para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y Poda de Árboles de la Oficina de Manejo de Emergencias y el Departamento de Ornato del Municipio Autónomo de Ponce cuyo texto se hace formar parte de la presente ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Queda derogada en su totalidad cualquier acuerdo, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y uno de circulación regional.

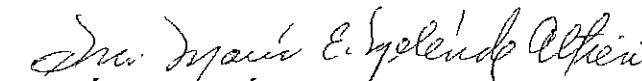
SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Manejo de Emergencias, Departamento de Ornato, Departamento de Finanzas y Auditoría Interna.


APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014 Y FIRMADA APROBADA POR MI A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: **SDV**
hvn 

**REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN
Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES DE LA
OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y EL DEPARTAMENTO DE
ORNATO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE**

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	2-4
Artículo 1.01- Título	2
Artículo 1.02- Base Legal	2
Artículo 1.03- Propósito	2
Artículo 1.04- Aplicabilidad	2
Artículo 1.05- Interpretación de las Normas	2
Artículo 1.06- Términos Definidos y Empleados	3
Artículo 1.07- Definiciones	3-4
II. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS	4-5
Artículo 2.01- Pago por Servicios	4
Artículo 2.02- Exclusiones de pago	5-
III. PROCESO Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES	5-8
Artículo 3.01- Normas Internas de la oficina para la Solicitud de Servicio	5
Artículo 3.02- Proceso para Solicitud de Servicios	6
Artículo 3.03- Vista de Inspección	7
Artículo 3.04- Determinación de elegibilidad y costos	7
Artículo 3.05- Facturación	8
IV. DISPOSICIONES ADICIONALES	8
Artículo 4.01- Servicios Excluidos	8
Artículo 4.02- Vigencia	8

Handwritten signature/initials

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01- Título

Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como: El Reglamento para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y el Departamento de Ornato del Municipio Autónomo de Ponce.

Artículo 1.02- Base Legal

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipio Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone en su Artículo 8.002 las fuentes de ingresos de los municipios donde se podrán cobrar los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

Artículo 1.03- Propósito

El propósito de este Reglamento es establecer las normas de procedimiento para la solicitud, determinación de elegibilidad, costos, facturación cobro por servicios de corte y/o poda de árboles, así como las tarifas razonables y competitivas con servicios similares ofrecidos por el sector privado.

Artículo 1.04- Aplicabilidad

Las disposiciones de este Reglamento aplicarán a toda gestión relacionada al procedimiento para la solicitud, determinación de elegibilidad, costos, facturación y cobro por servicios de corte y/o poda de árboles dentro de los límites territoriales del Municipio de Ponce.

Artículo 1.05- Interpretación de las Normas

El Director de la Oficina de Manejo de Emergencias y el Director del Departamento de Ornato a iniciativa propia o partes interesadas, podrá clarificar e interpretar las disposiciones de este Reglamento en caso de dudas o conflictos, en armonía con los fines y propósitos del mismo.

*ya
su
muy*

Artículo 1.06- Términos Definidos y Empleados

Los términos de este Reglamento se interpretarán liberalmente para poder llevar a cabo de manera efectiva sus propósitos. Las palabras y frases usadas en el mismo se entenderán de acuerdo al uso general y popular de las voces, excepto que los términos técnicos y las frases usadas en las artes y las ciencias se entenderán según el significado admitido por los peritos o maestros en la materia a la cual se refieran. Cuando así lo justifique su uso, se entenderá que toda palabra usada en singular también incluye el plural y viceversa, y el masculino incluye el femenino y viceversa. Las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen el tiempo futuro. El término de tiempo dentro del cual debe de llevarse a cabo un acto dado, se imputará mediante la exclusión del primer día, pero incluyendo el último día: si el último día es sábado, domingo o día feriado, también ese día se excluirá. Los vocablos y frases definidos en este Reglamento, tendrán el significado allí expresado, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto. En caso de discrepancia entre el texto en español y su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.

Artículo 1.07- Definiciones

Para fines de este Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del texto se desprenda claramente un término distinto:

- a. **Árbol Grande-** Cualquier árbol que alcance una altura mayor de cincuenta (50') pies o más.
- b. **Árbol Mediano-** Cualquier árbol que alcance una altura mayor de treinta (30') pies, pero menor de cincuenta (50') pies.
- c. **Árbol Pequeño-** Cualquier árbol que alcance una altura menor de treinta (30') pies.
- d. **Oficina de Permisos-** Agencia Municipal, encargada de conceder permisos y/o endosos para el corte y/o poda de árboles.
- e. **Director-** El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y el Director del Departamento de Ornato del Municipio de Ponce.
- f. **OMME-** Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
- g. **DO-** Departamento de Ornato.
- h. **Oficina de Facturación-** Oficina responsable de notificar al solicitante sobre el proceso de pago de servicios solicitados.

Handwritten signature/initials

- i. Permiso – Autorización emitida por la Oficina de Permisos Municipal para el corte y/o poda de árboles.
- j. Supervisor- El supervisor a cargo del área de Servicios de corte y/o poda de árboles.
- k. Oficina de Ayuda al Ciudadano- Oficina a cargo de verificar la necesidad de los solicitantes.
- l. Corte- Para efectos de este Reglamento, se refiere la cortadura de un tronco hasta una altura mínima de dos pies (2') de altura.
- m. Poda- Para efectos de este Reglamento, se refiere al desenganche, corte o eliminación de ramas, no estético, que en ningún caso excederá del 30% del árbol.

II. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS

Artículo 2.01 – Pago por Servicios

El costo por servicios de corte y/o poda de árboles estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio vaya a ser ofrecido dentro de la jurisdicción del Municipio de Ponce.
- b. Que el árbol esté ubicado en propiedad privada de un ciudadano.
- c. Que el propietario solicite el servicio.
- d. Que el árbol esté enfermo, seco o represente peligro a la estructura o estructuras cercanas.
- e. Que el solicitante tenga un permiso o endoso de la Oficina de Permisos Municipal.
- f. Que el solicitante tenga los medios económicos para el pago de los servicios.
- g. Que el árbol se encuentre en el área comunal y la asociación de condómines solicite el servicio.
- h. Que el servicio no sea responsabilidad de alguna agencia estatal y/o federal.

Artículo 2.02 – Exclusiones de pago

Se excluirá del costo por servicios bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando el árbol este ubicado en propiedad Municipal.
- b. Cuando la Oficina de Ayuda al Ciudadano determine que el solicitante es persona indigente sin capacidad de pago según el 49CFR 24.402 (b) (2) (*Uniform Act – Low Income Limits*) utilizado por el Gobierno Federal, según definido por el US Department of Housing & Urban Development en la Tabla 1 – *Income Limits*, para Puerto Rico, que se acompaña. Siempre y cuando el árbol represente un peligro para su propiedad y la ciudadanía en general.
- c. Cuando el árbol represente una amenaza para la propiedad municipal.
- d. Cuando el árbol represente un peligro a la vida o propiedad de los ciudadanos.

III. PROCESO Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES

Artículo 3.01 – Normas Internas de la Oficina para la Solicitud de Servicio

- a. Toda llamada recibida en el Centro de Comunicaciones y Despacho de la OMME, dará lugar a una investigación e inspección ocular, para determinar si se trata de una situación que requiere el corte inmediato. Cuando la necesidad de corte o poda no sea inmediata, el funcionario procederá a orientar al ciudadano respecto a los pasos a seguir para obtener el servicio, y emitirá la certificación de la investigación realizada.
- b. Cuando la llamada sea recibida en la Oficina de Servicios Integrados Municipal, se orientará al ciudadano respecto a lo siguiente:
 - Que debe acudir a la Oficina de Permisos para obtener el Permiso de Corte.
 - Una vez la Oficina de Permisos conceda el Permiso de Corte:
 - o si el árbol está en terreno público, el ciudadano se comunicará con Departamento de Ornato.

- Si el árbol se encuentra en un terreno privado, el solicitante podrá solicitar a OMME que lo corte, pagando la tarifa establecida en este Reglamento.
- Cuando una persona entienda que por razones de indigencia, no puede costear el servicio de corte y poda, acudirá a la Oficina de Ayuda al Ciudadano, con el Permiso de Corte otorgado por la Oficina de Permisos para que se determine su indigencia, de acuerdo a la Tabla de Income Limits del US Department of Housing & Urban Development.
- Llenar la Solicitud de Servicio con los documentos complementarios.

Artículo 3.02 – Proceso para la Solicitud de Servicio

- a. El solicitante deberá llenar en todas sus partes y firmar la Solicitud para el Corte y/o Poda de Árboles de la Oficina de Servicios Integrados Municipal y radicarla en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Departamento de Ornato.
- b. Someterá junto con la solicitud, el permiso o endoso de la Oficina de Permisos Municipal.
- c. Someterá junto con la solicitud, el formulario Relevó de Responsabilidad, debidamente cumplimentado y firmado.
- d. Si el árbol afecta otras estructuras, el solicitante deberá una autorización escrita de los colindantes, que contenga la siguiente información:
 - 1. Nombre, dirección y número telefónico.
 - 2. Autorización por escrito para el corte y/o poda del árbol.
 - 3. Relevó de responsabilidad, firmado por los vecinos, relevando al Municipio de Ponce por los daños ocasionados a la estructura cercana, si alguno.
- e. De no obtener la autorización del vecino, el Municipio ejercerá su discreción para prestar el servicio, no obstante, el solicitante será responsable por cualquier daño ocasionado a la estructura del vecino.

Handwritten signature and initials:
J. A. M.
M. U. Y.

Artículo 3.03 – Visita de Inspección

- a. Cuando el funcionario asignado realice la visita de inspección, llevará a cabo las siguientes funciones:
1. Asegurarse de que el solicitante complete en todas sus partes la Solicitud de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles y firme la misma.
 2. Someta copia del permiso o endoso de la Oficina de Permisos Municipal.
 3. Asegurarse de incluir la determinación de elegibilidad de la Oficina de Ayuda al Ciudadano, en caso de la indigencia del solicitante.
- b. El funcionario de OMME y/o Ornato, llenará en todas sus partes la Hoja de Inspección.
- c. Luego de hacer la inspección, entregará ambas formas, (Solicitud de Servicios y Hoja de Inspección) al Supervisor del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

Artículo 3.04 – Determinación costos

- a. El Supervisor del Área de Servicio de corte y/o poda de árboles recibirá los documentos, canalizará la determinación de precios con el Director, y tomará una de las acciones correspondientes:
- Cuando el árbol esté en terreno privado, el funcionario notificará vía telefónica al solicitante, el costo del servicio, la fecha para el servicio y le instruirá que ese día deberá demostrar el correspondiente recibo o comprobante de pago.
 - Cuando el árbol esté en terreno privado, y el solicitante ha sido excluido de pago por la Oficina de Ayuda al Ciudadano, el funcionario se comunicará con el solicitante e informará la fecha para el servicio de corte o poda.
 - Cuando el árbol se encuentre en terreno público, el funcionario coordinará el corte o poda con el Departamento de Ornato Municipal.

Artículo 3.05 – Facturación

- a. Las tarifas relacionadas a los servicios de corte de árboles comenzarán desde los doscientos cincuenta dólares (\$250.00), de acuerdo a la tabla que se incluye como anejo. Las tarifas relacionadas a la poda de árboles, comenzarán desde los setenta y cinco dólares (\$75.00), de acuerdo a lo establecido en la tabla.
- b. No se realizarán podas estéticas.
- c. La cantidad a pagar por el solicitante será determinada por el Director de la OMME a base de la Tabla de Determinación de Precios por Servicio de Corte y/o Poda de Árboles.
- d. El Municipio de Ponce ejercerá su discreción en la determinación de la prestación del servicio, de acuerdo a criterios de seguridad y disponibilidad de personal y/o el equipo necesario para efectuar el mismo.

IV. DISPOSICIONES ADICIONALES

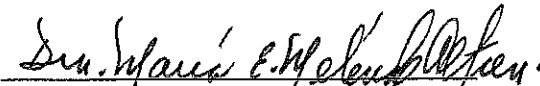
Artículo 4.01 – Servicios Excluidos

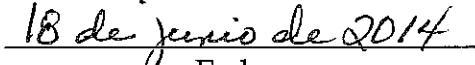
Los servicios para el corte y/o poda de árboles ofrecidos por la Oficina Manejo de Emergencias y el Departamento de Ornato, no incluyen la extracción de troncos y raíces o el recogido de ramas o troncos producto del servicio. Todo corte de tronco se realizará hasta una altura mínima de dos pies (2') del suelo.

Artículo 4.02 – Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de aprobada la Ordenanza mediante la cual se adopta.

Adoptado por:


María E. Meléndez Altieri
Alcaldesa


Fecha

Ordenanza Núm. 78
Serie 2013-2014

DESCRIPCIÓN DE COSTOS RELACIONADOS AL CORTE O DESGANCHE DE ÁRBOLES		
ESCALA DE CORTE		
Tipo de Arbol	Medidas en Pies	Costo por Unidad
ÁRBOL PEQUEÑO	15 pies a 30 pies de altura	\$250.00 dólares
ÁRBOL MEDIANO	31 pies a 50 pies de altura	\$350.00 dólares
ÁRBOL GRANDE	51 pies de altura en adelante	\$15.00 dólares (por pie de altura estimado)

COSTOS ADICIONALES	
Requerimiento	Costos
Corte y recogido a mano	\$100.00 dólares
Riesgos de acceso (area difícil intervención)	\$100.00 dólares
Uso de maquinaria especial	Precio basado en la inversión Municipal para realizar el trabajo

ESCALA DE PRECIOS PARA PODA DE ÁRBOLES		
(Se estima el mismo basado en el diámetro horizontal del árbol y/o la cantidad de vegetativo producido)		
Tipo de Arbol	Medidas en Pies	Costo por Unidad
ÁRBOL PEQUEÑO	15 pies a 30 pies de altura	\$75.00 dólares
ÁRBOL MEDIANO	31 pies a 50 pies de altura	\$125.00 dólares
ÁRBOL GRANDE	51 pies de altura en adelante	\$175.00 dólares

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 78, Serie 2013-2014, PARA APROBAR REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES DE LA OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y DEL DEPARTAMENTO DE ORNATO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 07, SERIE DE 1989-90; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día viernes, 13 de junio de 2014;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

***El Hon. Luis M. Irizarry Pabón estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 16 de junio de 2014**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 16 de junio de 2014** y ésta lo firmó el día **miércoles, 18 de junio de 2014**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 18 de junio de 2014**.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL